



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de Alauca, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso, según **CREENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **LESLIE DANEIBY VIERA CASTELLANOS**, mayor de edad, unión libre con teléfono No. 9799-4638 con identidad No. 0702197600030 y con residencia en el barrio el Cinco, municipio de Alauca, Depto. De El Paraíso quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: aseo del equipo de respuesta, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Mantener en condiciones óptimas e higiene el establecimiento de salud (zona de triaje, clínica, farmacia, oficinas, laboratorio, salón de convenciones y de más).
- Cumplir estrictamente el horario de trabajo establecido.
- Sujetarse estrictamente a las medidas de bioseguridad establecidas.
- Mantener los basureros con sus respectivas bolsas rojas para el desecho del material de bioseguridad en todas las áreas de trabajo.
- Vigilar y mantener el aseo en todo momento en las áreas de trabajo.
- Mantener el debido respeto con sus jefes inmediatos, personal que labora, en la US y pacientes.
- Mantener discreción en el abordaje de cada procedimiento realizado en las distintas áreas de trabajo.
- De no sujetarse a las sanciones establecidas en su contrato estará expuesto (a) a sanciones, notificadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración un mes empezando la relación laboral el **01 de octubre del año 2020** y terminando el **05 de noviembre del año 2020**.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, de ocho horas de lunes a viernes.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps.4,580.00 (cuatro mil quinientos ochenta Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

LAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

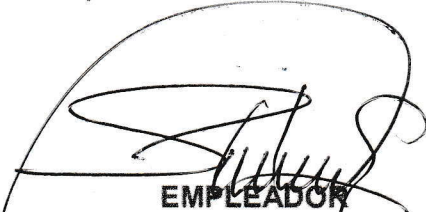
CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 30 días del mes de septiembre del año 2020.


EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288

Leslie DAheBYCASTELLANOS
TRABAJADOR
Identidad: 0702197600030



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

LESLIE DANEIBY / VIERA CASTELLANOS



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 29 ENERO 1976
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 30 JULIO 2015

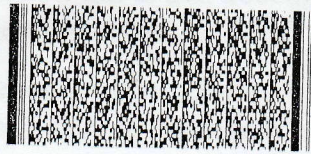
0702-1976-00030



00772415-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dara lugar a la sanción penal correspondiente

DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0702

LESLIE DANEIBY / VIERA CASTELLANOS

0702-1976-00030

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración un mes empezando el día 01 de agosto del 2015 y terminando el 01 de noviembre del año 2015.